



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. N° 000008

BUENOS AIRES, 19 FEB 2010

SEÑOR ENCARGADO:

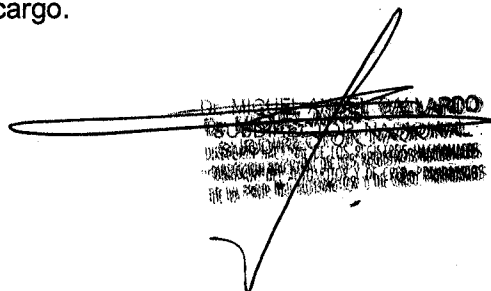
Me dirijo a usted. en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D. N. N°73/2010, por conducto de la cual se instrumenta nuevamente el sistema de regularización registral de los motovehículos usados no registrados, a fin de poner en su conocimiento el sistema de acreditación de consumo de la documentación que se utilizará para dar cumplimiento con las previsiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 1525/09, modificatoria respectivamente del Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y de la Resolución M.J. y D.H. N° 396/02.

En virtud de la normativa enunciada precedentemente, por los trámites de inscripción inicial de los motovehículos comprendidos por la mencionada Resolución se percibirán aranceles globales que comprenden la emisión de la documentación correspondiente -Título del Motovehículo, Cédula de Identificación y Placas Metálicas Identificadorias. En consecuencia, cuando esos elementos registrales sean utilizados a ese fin, serán restituidos a título gratuito por el Ente Cooperador A.C.A.R.A..

A ese efecto, deberá remitirse al Ente Cooperador A.C.A.R.A. una nota, con carácter de declaración jurada, en la que se informará la cantidad y tipo de elementos utilizados para atender a las necesidades de emisión de la documentación de los motovehículos comprendidos, acompañando copia firmada en original de la planilla de control de asignaciones de documentos y elementos registrales.

Asimismo, y en atención a que la mayoría de las placas de identificación no son aún suministradas por el mencionado Ente Cooperador, deberá acompañarse copia de la o las facturas correspondientes, de donde surja el precio unitario que por cada placa de identificación de motovehículo comprendido por la medida hubieran abonado. Ello, a los fines de generar un crédito -consistente en la sumas correspondientes a las placas informadas como consumidas en cumplimiento de las previsiones del sistema de regularización- mediante el cual podrá adquirir de dicho Ente los demás elementos registrales necesarios para el funcionamiento del Registro Seccional a su cargo.

Saludo a Ud. atentamente.


DR. MIGUEL ANGELO VILLARZO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS